



Interlocutorio	466
Radicado	05266-31-03-003-2022-00065-00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Castaño Arbeláez
Asunto	Rechaza demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al no subsanarse los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, puesto que no se adujo el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución, lo cual era necesario para determinar la cuantía (núm. 6 del artículo 26 del C.G.P.), dada la diferencia que existe entre el contrato de leasing al de arrendamiento (CSJ STC7700-2018), sino, que únicamente el demandante se limitó a señalar el valor del contrato (\$650.000.000) como valor del bien, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890fe9b2ca26c23bfa88eb780f8963eb30bebc357926d7fbce8314479df50181**

Documento generado en 31/03/2022 02:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>